



Celestino Rodriguez Diaz, fué reconocido y declarado inútil.

Manuel Perez Quipo, fué reconocido y declarado inútil.

Manuel Menendez y Moro, fué reconocido y declarado inútil.

Siero.—Juan Fernandez Blanco, fué reconocido y declarado inútil.

Ribera de Arriba.—Victoriano Villaverde, fué reconocido y declarado inútil.

Muros.—Juan Diaz y Bermejo, fué reconocido y declarado inútil.

Santo Adriano.—Juan Vicente Antonio Cañedo, fué reconocido y declarado inútil.

Llanera.—José Alonso Valdés, fué reconocido y declarado pendiente de observacion.

José Garcia Tuate, fué reconocido y declarado inútil.

Ramon Alonso Menendez, fué reconocido y declarado inútil.

Y se levantó la sesion de que certificado.—Ignacio España, Secretario.

Sesion extraordinaria del 18 de Setiembre

Presidencia del señor Gobernador.

Abierta á las nueve bajo la presidencia del Sr. Gobernador y con asistencia de los señores Castaño, vicepresidente; Figares Garcia Bernardo y Gonzalez Pola se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Prévio nombramiento de los facultativos D. Facundo Argüelles y don Manuel Martinez, prosiguió ocupándose la Comision en incidencias de la reserva en la forma siguiente:

Miranda.—Juan Bernardo Menendez, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado pendiente de expediente justificativo de la antigüedad de una úlcera que alegó en la pierna derecha.

Carlos Alvarez Gonzalez: pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado útil.

Manuel Miranda Alvarez: que pidió reconocimiento fué sometido á él y declarado útil.

Ramon Florez Rodriguez: pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado inútil.

Pedro Alvarez Fernandez: fué reconocido en discordia de la Caja y declarado inútil.

Antonio Alvarez: pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado inútil.

Langreo.—José Llanera Gonzalez: que pidió reconocimiento fué sometido á él y declarado útil.

Laviana.—Salvador Hévia Perez: que pidió reconocimiento fué sometido á él y declarado pendiente de observacion.

Muros.—Paulino Fernandez: que pidió reconocimiento fué sometido á él y declarado pendiente de curacion.

Siero.—Miguel Fernandez Huerta: que pidió reconocimiento fué sometido á él y declarado útil.

Villaviciosa.—José Benito Perez: que pidió reconocimiento fué sometido á él y declarado útil.

José Antonio Pumarada: pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado útil.

Cangas de Tineo.—Ambrosio Rodriguez Rodriguez: fué reconocido en discordia de la Caja y declarado inútil.

Siero.—José Solís Parajon: pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado útil.

Y se levantó la sesion de que certificado.—Ignacio España, secretario.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Don José Alarcon, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de esta provincia.

Hago saber: que D. Froilan Rodriguez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Rafael Vabiona y Michilena, ha presentado solicitud de registro de 84 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de Arruñada, sita en terreno comun y de particulares del pueblo de Arruñada, paraje llamado La arruñada ó Sierra, parroquia de Ventosa, concejo de Grullas, lindante al N. con pinar de D. Manuel Bances de Pravia, al S. con Sierra de la arruñada y caida Norte del Pico de la Perdiz, al E. con el monte de cabeza y al O. con Pina niella.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Tomando por punto de partida el antes indicado que parte de la orilla O. del camino de Ventosa y se relaciona con una visual al O. fijo al palomar de D. Manuel Bances, y otra al O. 30° N. á la casa de Pordin de la Sierra, se medirán al E. N. E. 700 metros, al O. S. O. 500 metros al N. N. O. 400 y al S. S. E. 300 metros y elevando una perpendicular á la estremidad decada una de estas lineas y poniendo una estaca en cada uno de los puntos de interseccion quedará cerrado el cuadro ó rectángulo de las 84 pertenencias.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 14 de Octubre de 1873. — José de Alarcon.

Hago saber: que D. José Cónsul, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Numa Guilhon, ha presentado solicitud de registro de 20 hectáreas de la mina de Carbon, que se conocerá con el nombre de Lola, sita en terminos de Barena, parroquia de Villavona, concejo de Lena, lindante al N. mina Fabiana al E. con varios registros, al S. con el registro Lisarda, y al O. con la mina Santa Maria del Toval,

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon N. E. de la cuarta pertenencia de la mina Santa Maria de Toval desde él se medirán 200 metros en direccion 48° 1/2 al N. O. colocando la primera estaca, de esta 100 metros 318° 1/2 segunda estaca, de 500 228° 1/2 y tercera de esta 600 metros 138° 1/2 y cuarta; de esta 300 metros 48° 1/2 y quinta; de esta 500 metros 318° para llegar al punto de partida cerrando el perímetro de las 20 hectáreas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 14 de Octubre de 1873. — José Alarcon.

Hago saber: que D. Marcelino F. Pello, residente en Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de carbon, que se conocerá con el nombre de Frascueta, sita en terreno comun, paraje llamado la Carretera, parroquia de Veguin, concejo de Oviedo, lindante al N. con Piedra mala al S. con canto la Casuca, al E. Pico las peñas y al O. peña del Gallo.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el denominado La Carretera á unos 14 metros del arroyo de Veguin. Desde este punto se mediran al N. E. 500 metros; al S. O. 500 al N. O. 60 y al S. O. 60 metros formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 15 de Octubre de 1873. — José de Alarcon.

Hago saber: que D. Froilan Rodriguez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Torivio Martinez, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de carbon, que se conocera con el nombre de Plácida, sita en terreno de José Posada, paraje llamado Llanecos, parroquia de Borines, concejo de Piloña, lindante á todos rumbos con heredades de D. José Posada.

Verifica su designacion en la orma siguiente:

El punto de partida se fija á unos 20 metros de la calicata que se halla en direccion al E.; á partir de dicho punto se medirán al N. 100 metros y 100 al S.; al E. 200 y 400 al O. formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ra-

mo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma

Oviedo 16 de Octubre de 1873. — José Alarcon.

Hago saber: que D. Marcelino F. Pello, residente en Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de Panchita sita en terreno de D. Manuel Alvarez Vizcarrionda, parage llamado Cerrada, parroquia de Villayana, concejo de Lena: lindante al N. terreno del citado Vizcarrionda, S. prado de Laureano Lobo, E terreno comun y O. camino de la Cerrada.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la Cabaña de la Cerrada de Laureano Lobo y desde este punto al N. 22° N. E. se medirán 50 metros fijando un mojon desde este mojon al N. E. 1,200 metros y desde el mismo al N. 22° N. O. 100 metros completando la designacion.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 15 de Octubre de 1873. — José de Alarcon.

Hago saber: que D. Marcelino F. Pello, residente en esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de Humareda, sita en terreno de Juan de Palacio, parage llamado Sola Llosa, parroquia de Veguin, concejo de Oviedo: lindante al N. con Peña de Roza, S. el Berozal, E. La Fontica y O. canto monterio.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el denominado Sola Llosa á unos 150 metros del arroyo de Veguin, desde este punto se medirán al N. 150 metros, al S. 150 metros, al E. 200 metros y al O. 200 metros formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 15 de Octubre de 1873. — José de Alarcon.

Hago saber: que D. Benito Diaz, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Carlos Hoppe, ha presentado

solicitud de registro de 16 hectáreas de la mina de calamina y otros que se conocerá con el nombre de Castora I.<sup>a</sup>, sita en terreno de D. Bernardo Viejo, pueblo de Asiego, parage llamado Los Mazos, concejo de Cabrales; lindante al N. con llosas de Rijivar, al S. el Banioso, al E. las Llandes y al O. el Toverin.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata hecha á unos 50 metros al E. de la casa de D. Bernardo Viejo, desde donde se medirán al N. 100 metros, 100 al S., 400 al E. y 400 al O. formando el rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 15 de Octubre de 1873.  
—José de Alarcón.

### ADMINISTRACION ECONOMICA

de la provincia de Oviedo.

Próxima la época en que darán principio los trabajos necesarios para la formacion de las matriculas, he creido deber dirigirme á los Alcaldes é industriales de esta provincia, con el doble objeto de recordarles el cumplimiento de sus deberes y hacer presente el proposito de esta Administracion.

El Decreto, Reglamento y Tarifas, para la imposicion, administracion y cobranza de la contribucion industrial publicado con fecha 20 de Mayo último, ha venido á reformar las disposiciones administrativas del ramo, de una manera reparadora, disminuyendo prudencial y equitativamente el gravámen de dicho impuesto, dando latitud importante á la libertad de accion de los industriales.

Este hecho, viene á obligar mas y mas á las autoridades locales y secretarios de los Ayuntamientos, para que como delegados de la administracion en este servicio, despleguen el mayor celo en el cumplimiento de sus deberes, respeto á hacer que no se cometan defraudaciones y cada uno de sus administrados contribuya para con la Hacienda por lo que la ley previene.

La Administracion, por su parte, dispuesta está á ser inexorable para con los que tratando de evadir los efectos del reglamento, cometan defraudacion ó contribuyan á ella.

Los individuos de la comprobacion Administrativa, egercitarán su cargo bajo la base de una conducta proba hasta la exageracion y lejos de poner obstáculos á la accion individual, facilitarán su acceso con medidas equitativas dentro de la legalidad.

Ningun acto de investigacion, ya

sea puramente administrativa, ó facultativa-administrativa, se realizará sin el concurso de dos ó tres funcionarios, provistos de las certificaciones-títulos que les acrediten en el egercicio de sus funciones locales y de una órden de esta Administracion.

Confio pues, que en los trabajos preparatorios para la formacion de matriculas, se hagan desaparecer cuantas ocultaciones y clasificaciones irregulares existan; pues si bien me hallo dispuesto á hacer resplandecer á toda costa la moralidad en los funcionarios, para lo que invito al público me haga toda clase de manifestaciones sobre el particular, tambien aseguro que no se tendrán consideraciones para con los defraudadores y delegados que cuadyuven á lo mismo.

Oviedo 13 de Marzo 1874.—Félix Marcos Platero.

### ARTILLERIA

*Comandancia general sub-inspeccion*

DEL DISTRITO

DE CASTILLA LA VIEJA.

### ANUNCIO.

De órden del Gobierno de la República el dia 19 del actual á las dos de su tarde, en el local de la Direccion General del arma, y ante el Excelentísimo Sr. Director General del Cuerpo de Artillería y ó Comision en quien tenga á bien delegar tendrá lugar la contratacion de veinticinco millones de cartuchos para arma sistema Remington modelo de 1871, que con arreglo á las condiciones que á continuacion se espresan deben adquirirse por gestion directa. El plano del cartucho estará de manifiesto en el espresado centro Directivo y Comandancias Generales Sub-inspecciones de los Distritos.

#### *Condiciones Facultativas.*

Las que aparecen en el anuncio inserto en el número de la «Gaceta oficial» de esta Capital, correspondiente al dia tres del corriente.

#### *Condiciones Económicas.*

1.<sup>a</sup> Los contratistas se comprometen á entregar á la Comision receptora que se nombre veinte y cinco millones de cartuchos metálicos cargados con su correspondiente cápsula y bala reglamentaria del modelo que se fija en las condiciones facultativas.

2.<sup>a</sup> El precio límite máximo será el de ciento treinta y cinco pesetas por cada millar de cartuchos metálicos cargados.

3.<sup>a</sup> Las proposiciones por el número de cartuchos que convenga al interesado sin exceder de los veinticinco millones que se han de adquirir, y las entregas deberán verificarse al respecto cada mes de una tercera parte de los cartuchos ofrecidos.

4.<sup>a</sup> Será de cuenta y responsabilidad del contratista el entregarlos en el muelle del puerto de la Península que se designe, bajo la vigilancia de un oficial de Administracion Militar

que hade conducirlos desde el establecimiento productor donde serán con anterioridad examinados y reconocidos.

5.<sup>a</sup> Cada millar de cartuchos se entregará empacado en la caja de madera y las de carton á que se refiere la novena de las condiciones facultativas.

6.<sup>a</sup> El pago se verificará por la Comision de Hacienda de España en virtud de certificados expedidos por la encarga de la recepcion y en el momento de hallarse los cartuchos á que se refiera, reconocidos, empacados y en marcha para la Península.

7.<sup>a</sup> El Gobierno de la República abonará el importe de los derechos de introduccion de la cartuchería y el de su trasporte desde el muelle del puerto español de arriba, al punto que convenga remesarlos.

8.<sup>a</sup> El Excmo. Sr. Director General del Cuerpo ó comision en quien tenga á bien delegar, recibirá los pliegos de proposicion que se presenten, los cuales se hallarán cerrados, espresándose al dorso del sobre, el nombre del proponente, su domicilio y fecha en que entregue el pliego, debiendo ir acompañada cada proposicion como garantia, de una carta de pago definitiva de la caja de Depósitos de esta capital ó sucursales en provincia por valor de un cinco por ciento del de los cartuchos que se espresan.

9.<sup>a</sup> Aprobada la compra por la Direccion General se devolverán todas las cartas de pago ó escepcion de los correspondientes á las proposiciones aceptadas y á cuyos autores se hubiere adjudicado el suministro, las cuales se reservarán hasta la conclusion de su compromiso.

10.<sup>a</sup> En el dia designado 19 del corriente, se reunirán todos los proponentes en el local de la Direccion General del arma, á las dos de la tarde precisamente, donde se abrirán los pliegos presentados y se elegirá de entre ellos él ó los mas convenientes, siendo atendible la circunstancia del menor tiempo en que se ofrezca la entrega.

11.<sup>a</sup> Los proponentes deben espresar en sus pliegos los puntos en que han de ser reconocidos los cartuchos con el objeto de que tenga presente para el nombramiento de la comision receptora.

Madrid 3 de Marzo de 1874.—Manuel Arahueter.—V.º B.º—El Brigadier.—Vice-presidente.—Robustiano Geli de Valle. —Aprobado.—Rafael Echagüe.

Madrid 7 de Marzo de 1874.—Es copia.—El Director General.—Echagüe, Es copia.

### Providencias Judiciales.

*Juzgado de primera instancia de Oviedo.*

Don Miguel Lama y Noriega, Juez de primera instancia de esta Ciudad y partido de Oviedo.

Hago saber: que en este Juzgado y por la escribania del que autoriza, se sigue expediente ejecutivo propuesto por doña Romana Jove Huergo Campomanes, vecina de Gijon, con tradon Antonio Maria Lopez Doriga, que lo es de esta ciudad, sobre pago de quince mil nuevecientas pesetas y sus intereses á razon de un seis por ciento, para cuya satisfaccion se embargaron al deudor:

Cinca octavas partes de la casa llamada de Nanelares, sita en Regla, de esta ciudad, señalada con el número cuatro, que ocupa toda ella una superficie de dos mil quinientos treinta y dos piés cuadrados, que linda por el frente con calle pública, espalda con patinejo tendero, derecha con plazuela de la Fuente de R. g.ª, é izquierda con calleja que vá á Otero, cuyas cinco octavas partes fueren ratasadas por el parito don José Alvarez y Campa en la cantidad de veinte y siete mil doscientas pesetas.

27. 200

Y se rematarán en publica subasta el dia veinte y seis de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Y á fin de que llegue á noticia de las personas que desean interesarse en su adquisicion, libro el presente que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia, que firmo en Oviedo á veintiocho de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Miguel Lama.—Por mandado de su señoría, Antonio Bances.

=

*Juzgado de primera instancia de Belmonte.*

Don Blas Perez, Suplente de Juez municipal en funciones de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José García la Noceda ( ) el Niño, Rufino Mendez Cuesta, vecinos de Pravia, parroquia de Pravia, concejo de este nombre, Carlos Alvarez, (a) Chapeta, de Agones, Joan Lopez (a) del monte de Peñullán, en el espresado concejo, y otros del mismo concejo que se ignoran que dieron de palos en la feria de Santueña, en Cornellana, el treinta y uno de Enero último, para que dentro de quince dias, siguientes desde su insercion en la *Gaceta de Gobierno y Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa criminal que se instruye con motivo de la muerte de Fernando Rodriguez, de Roquejo, ocurrida el primero de Febrero siguiente, al parecer de resultas de dichos palos, bajo apercibimiento de declarar rebeldes y pararles el perjuicio que haya lugar.

Y en nombre de la Nación ruego y encargo á los señores Jueces de primera instancia, los municipales y demás agentes de la policia judicial que procedan á la busca, captura y conduccion á las cárceles de esta capital de los referidos sujetos con las seguridades convenientes en la calidad de presos é incomunicados.

Dada en Belmonte de Asturias á nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Bias Perez.—Nicolás Tuñon Marinas,

=

*Juzgado de primera instancia de Luarca.*

D. Prudencio Fernandez Pello, Juez de primera instancia de la villa y su partido de Luarca.

Por la presente requisitoria, cito llamo y emplazo, á Manuel Garcia Belmonte ( ) Bayon de estatura regular, ojos, patilla y pelo, color castaño oscuro tipo moreno, boca y nariz regular, de veinte y seis años de edad, casado labrador y vecino del lugar y parroquia de Muñas en este término municipal, que sabe leer y escribir, para que al término de treinta dias se presente en este Juzgado con objeto de practicar con el mismo una diligencia en la causa que se le sigue por intento de robo á Genaro Cernuda y Meliton Rodriguez, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar; pues así lo acordé en providencia del día de ayer dictada en dicha causa, por no haber podido averiguar su paradero.

Dado en Luarca y Marzo ocho de mil ochocientos setenta y cuatro.—Prudencio Fernandez Pello.—Por mandado de su señoría,—José Alvarez Rayon.

=

*Juzgado de primera instancia de Torrelavega.*

Don Vicente Ibañez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Vicente Rábiera y Tanjul, natural de la Corredoria en el partido de Oviedo, de treinta años de edad, paraguero en ambulancia, cuyo paradero se ignora, para que en el término de ocho dias á contar desde la insercion de la presente en el Boletín Oficial de aquella provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado para ampliar la declaracion de inquirir en causa que contra la misma estoy instruyendo sobre robo de ropas y efectos de quincalla á Lucia Lopez Martinez, y para identificarse su persona, con apercibimiento

que de no hacerlo así, será declarada rebelde, y la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á cinco de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Vicente Ibañez.—Por su mandado, Pedro Perez Fernandez.

=

*Juzgado de primera instancia de Cervera.*

Don Tadeo Guerra, Linacero Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en la causa criminal que estoy instruyendo contra Fernando Garcia Fernandez, natural de Lorio, en la provincia de Oviedo, soltero, Minero, como de veinte y dos años de edad, de cinco pies de estatura, delgado en carnes, que viste boina azul, elastica de lana a cuadros de encarnado y negro, pantalon paño mezcla, tiene sobre barba, ojos negros, nariz regular, un cicatriz en la frente, domiciliado en el pueblo de Barneio y residente que estubo últimamente en las minas de Valle, término del Branosera, sobre homicidio en la persona de Juan Vejo Brabo, vecino que fué de este último pueblo la noche del dos de Febrero retro próximo, practicadas sin resultado las diligencias acordadas en dicha causa para la captura y remision con toda seguridad á disposicion de este Juzgado con el fin de ser indagado el aludido sujeto, he dispuesto llamarle y buscarle por requisitorias á fin de que se presente ó sea conducido á este Juzgado en el término de treinta dias á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Gobierno, apercibido en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que hubiere lugar; ruego á las autoridades se sirvan coOperar á la captura y remision con toda seguridad á disposicion de este Juzgado del Fernando Garcia Fernandez escitando para ello el celo de los funcionarios de policia judicial.

Dado en Cervera á seis de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Tadeo Guerra.—Por mandado de su señoría, Marcos Gomez

=

*Juzgado de primera instancia de Luarca.*

D. Prudencio Fernandez Pello, Juez de primera instancia de la villa y su partido de Luarca.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á don Lucilo y doña Quiteria Gonzalez y

Fernandez y al esposo de esta Florencio, cuyo apellido se ignora, naturales los primeros de esta Villa, sin que se sepa de donde lo es el Florencio, para que al término de treinta dias acudan á este Juzgado á mostrarse parte en el juicio de ab-intestato y testamentaria de los fincables de los abuelos del don Lucilo y doña Quiteria, don Pedro Gonzalez y su muger doña Josefa Blanco, vecinos que fueron de esta Villa, propuesto por el procurador don Santiago Perez en representacion de doña Amadora Grandamarina y Gonzaleznieta de aquellos y del esposo de esta don José Silvent y Torregrosa de esta vecindad; pues así lo acordé en providencia de veintiuno de Febrero corriente.

Dado en Luarca y Febrero veintiocho de mil ochocientos setenta y cuatro.— Prudencio Fernandez Pello.—Por mandado de su señoría, José Alvarez Rayon.

=

**Parte no oficial.**

**INTERESANTE**

**á los Municipios.**

*Gerencia universal.—Serrano, 4. MADRID.*

Los Ayuntamientos que deseen recibir empréstitos con la precisa condicion de emplear su importe en obras de utilidad pública y al 9 por 100, deben dirigirse por escrito al Director de la Gerencia en Madrid, quien les facilitará cuantos detalles sean necesarios para entrar en la operacion.

Esta empresa, puramente civil, cuenta con capital extranjero para su colocacion en España, haciendo sus operaciones, no solo sobre las inscripciones y liquidaciones pendientes de los Ayuntamientos, sino tambien sobre fincas y garantias solidarias de los mayores contribuyentes.

No teniendo alguna de las garantias y no habiendo de emplearse el importe del empréstito en obras de verdadera utilidad, es inútil que los Ayuntamientos se molesten en hacer proposicion de ningun género. (8a8)

**A los Ayuntamientos.**

En la imprenta de este periódico oficial y en la libreria de la Viuda de Cornelio y sobrino, calle del Sol n.º 13, hay á la venta Presupuestos Municipales.

Tambien hay hojas impresas para los libros de registro de la Milicia Nacional.

=

**Manual Novísimo de la Contribucion Industrial por D. José M. Mañas.**

Contiene el Reglamento y tarifas de 20 de Mayo de 1873, con notas y aclaraciones para su aplicacion adicionado con dos índices alfabéticos que facilitan la inteligencia del Reglamento y manejo de las tarifas.

Se vende en la Administracion de este periódico y en la libreria de la viuda de Cornelio y sobrino á 6 rs. ejemplar.

Del pueblo de Cofiño, concejo de Parres, desapareció el día 3 de Marzo una yegua de las señas siguientes: edad de 6 á 7 años, estatura 7 cuartas, color castaño, crin larga, cola idem y está calzada del pé izquierdo.

La persona que sepa su paradero y la entregue en Parres á José Maria Lopez Amor, Alcalde de dicha poblacion, se le gratificará.

En la imprenta del Boletín oficial, hay hojas para el Repartimiento vecinal.

Tambien hay recibos de talon para el repartimiento de gastos provinciales y municipales.

Filiaciones para los mozos de la Reserva del presente año, se venden en la imprenta de este periódico oficial.

=

**Escrituras para compras de bienes nacionales á real y medio.**

Imp. de la viuda de Cornelio y sobrino.

*Lana. núm. 1.*